

ORDENANZA Nº 2533/13

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: DECLARASE de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte, al inmueble ubicado en Circunscripción: 4 Sección: 02 Manzana: 32 Lote 104- Mz.Of 6.-

Artículo 2º.-: El inmueble referido en el artículo anterior será utilizado por la Municipalidad de Capilla del Monte a fin de realizar en el lugar una perforación para la obtención de agua potable con destino a la provisión del líquido elemento a la población de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: SOLICITESE AL Consejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, la tasación oficial correspondiente del inmueble en cuestión.-

Artículo 4º.-: PREVEASE en el presupuesto general de gastos y calculo de recursos para el ejercicio 2014, las partidas presupuestarias correspondientes a los fines establecidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, Córrase visto al Tribunal e Cuentas y al Ente E Moss, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil trece.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 158/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2533/13, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2013.-

Capilla del Monte, 1º de Noviembre de 2013.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL